Gobernación de Boyacá

Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

RESOLUCION NUMERO (071) DE 1.993.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PRIMERA CHORRERA SECTOR SANTA HELENA - BARRANCA, DEL Municipio de SOGAMOSO, De - partamento de Boyacá.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE BOYACA

En uso de sus facultades legales conteridas por la Ley 52 de 1.990 y por el Decreto Ordenanzal 000239 de Febrero 11 de 1.992, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor JORGE BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 9'518.409 de Sogamoso, en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PRIMERA CHO - RRERA SECTOR SANTA HELENA - BARRANCA, del Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá constituída el día 5 de Septiembre de 1.993; solicitó a esta Secretaría se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad.

Que estudiada la documentación por el Profesional Universitario (Abogado) de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de Boyacá, se encontró que es procedente aprobar dicha solicitud en razón a que se ajusta a las normas legales vigentes contenidas en los Decretos 1930/79, 2726/80, 300/87 y Resolución 2070/87.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PRIMERA CHORRERA SECTOR SANTA HELENA - BARRANCA, del Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá, y aprobar sus Estatutos fijandoles el siguiente radio de acción ;

POR EL ORIENTE : Puntos denominados El Papayo - Vuelta del diablo y Sector los Límites
POR EL OCCIDENTE : Hacienda San Pedro.
POR EL NORTE : Río Monquirá.
POR EL SUR : Cordillera Loma de Chacón.

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar como Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PRIMERA CHORRERA SECTOR SANTA HELENA - BARRANCA, del Municipio de SOGAMOSO, Departamento de boyacá, al Presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que para tal fin- se llevan en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Tunja, a

ORIGINAL FIRMADO POR:
Gonzalo A. Ochoa Ortiz

GONZALO ANTONIO OCHOA ORTIZ
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

GOBERNACION DE BOYACA SECRETARIA DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DESPACHO

Escaneado con CamScanner